

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2022-0217, Verbal de autorización de levantamiento de patrimonio familiar de HORACIO DE JESUS FLOREZ VALENCIA contra LUZ DARY FLOREZ VALENCIA y otros.

Observada la justificación ubicada en la documental No. 33 del expediente digital, por ser procedente, se dispone:

1. Para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala el 24 de mayo de 2.023 a las 10:00 a.m.

La diligencia se realizará mediante el uso de la aplicación TEAMS.

En consecuencia, el señor Citador del Despacho, deberá desde dicha aplicación, convocar a las partes y a los declarantes respectivos.

Se advierte a las partes que la audiencia aquí señalada, tendrá el trámite establecido en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, con carácter continuo e ininterrumpido, con el interrogatorio de aquellas y con la posibilidad de que en ella se emita el fallo correspondiente.

2. Se recuerda que en dicha oportunidad se practicarán las pruebas determinadas en el auto del 16 de enero de 2.023.
3. Se advierte que en caso de que los convocados que no cuenten con los elementos propios de la denominada conectividad, deberán comparecer a la sala de audiencias del Despacho para participar del acto procesal.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Jesus Antonio Barrera Torres**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**Villete - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffa5abd460518248ae9f6febfc2b48ca553604702fe9b1400cf0ff412aee189**

Documento generado en 19/04/2023 03:34:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**